

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL SABANALARGA-ATLÁNTICO

Rad. EJECUTIVO

#2016-00523-00

DEMANDANTE:

**ALVARO PEÑA VARGAS** 

**DEMANDADO:** 

MARTHA LUCIA SEPULVEDA CASTRO

Señor juez, informo a usted del presente ASUNTO en el cual, el apoderado solicitante manifiesta al despacho que mediante este escrito solicita el Retire la demanda con todos sus anekos y traslados , paso a su despacho para que se sírvase proveer .Sabanalarga- Atlántico.-

**n** 7 Jul 2020

Julio Alejandro Daz Werelo Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. 7 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la anterior solicitud es procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 92 del C- G. P, debido a que la demandada señora MARTHA LUCIA SEPULVEDA CASTRO aún no se han notificados del Mandamiento de Pago librado en su contra

A pesar de haberse decretados las medidas cautelares, estas No se han practicado ni materializados , por lo que se ordena el levantamiento de las misma , sin que hallar lugar a condena en perjuicio a la parte demandante Hágase la respectiva anotación en el libro Radicador-

Por lo anterior esta agencia judicial.

## **RESUELVE**

PRIMERO.- .- Ordénese el retiro y entrega de la presente demanda Ejecutiva, con todos sus anexos y traslados al apoderado judicial demandante Dr ALFREDO GARCIA BARRAZA, demanda esta iniciada por ALVARO PEÑA VARGAS en contra de MARTHA LUCIA SEPULVEDA CASTRO por las consideraciones y razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO..- No** se ordena la condena en perjuicios a la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.

TERCERO.- Archivase lo actuado por el despacho y realícese la respectiva anotación en el libro radicador.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

**EL JUEZ** 

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JDM